

# Acta De votación

## Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 25 de octubre de 2017



*En San José, a las nueve horas con veinte minutos del veinticinco de octubre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).*

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-003544-0007-CO	2017017028	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO, DIRECTORA DEL AREA RECTORA DE SALUD DE GUÁCIMO DEL MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE GUACIMO
17-000191-0007-CO	2017017029	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-012979-0007-CO	2017017030	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material de la resolución 2017-016657 de las nueve horas veinte minutos del veinte de octubre de dos mil diecisiete, según se	ALCALDESA A.I. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23



			indica en el considerando Único de esta resolución. Notifíquese esta resolución junto con la sentencia 2017-16657 de las nueve horas veinte minutos del veinte de octubre de 2017.	
17-013371-0007-CO	2017017031	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	COORDINADORA DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DEL ESTADO DE INVALIDEZ DE LA DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO
17-014327-0007-CO	2017017032	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
17-014568-0007-CO	2017017033	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso contra la Gerencia Médica y el Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Por ende, se le ordena a HUGO MARÍN PIVA, en su condición de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia, a MARÍA EUGENIA VILLALTA BONILLA, en su condición de Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios o, a quienes	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. SAN JUAN DE DIOS



			<p>ocupen esos cargos que, coordinen lo necesario para que de inmediato se le suministre a la recurrente el medicamento Ceritinib en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución de forma personal a HUGO MARÍN PIVA, en su condición de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia, a MARÍA EUGENIA VILLALTA BONILLA, en su condición de Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23

			del Hospital San Juan de Dios o, a quienes ocupen esos cargos.	
17-014897-0007-CO	2017017034	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión.-	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ASERRÍ
17-015068-0007-CO	2017017035	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23

			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. Comuníquese.	
17-015088-0007-CO	2017017036	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Kivers Brunel y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Subdirector Médico y Jefe de Cirugía-Oftalmología, ambos del Hospital Tony Facio de Limón, o a quienes ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea intervenido quirúrgicamente dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23

			<p>veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Guillermo Kivers Brunel y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Subdirector Médico y Jefe de Cirugía-Oftalmología, ambos del Hospital Tony Facio de Limón, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-015193-0007-CO	2017017037	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de Director General, a Juan Manuel Currea De Brigard, en su condición de Jefe de Cirugía-Oftalmología, y a Teresa Ross Álvarez, en su condición de Médico Especialista; todos funcionarios del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos,</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR TONY FACIO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL</p>



			<p>que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23

			recurridos, en forma personal.	
17-015275-0007-CO	2017017038	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente, en que lo que respecta al retardo en que incurrió la Dirección General de Adaptación Social en admitir a [NOMBRE001], [NOMBRE002], [NOMBRE003], [NOMBRE004], [NOMBRE005], [NOMBRE006], [NOMBRE007], [NOMBRE008] y [NOMBRE009] en un centro penitenciario. Se condena al Estado al pago de los, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Organismo de Investigación Judicial se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-015405-0007-CO	2017017039	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar recurso. Se ordena a Esron García Acosta, en condición de Jefe del Servicio en Medicina y en representación de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23

			<p>Notifíquese de manera personal a las autoridades recurridas. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
17-015433-0007-CO	2017017040	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición, respectivamente, de directora general a.i. y de jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la tutelada se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo la responsabilidad del médico tratante, y siempre y cuanto otra causa médica no lo impida. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un</p>	HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO



			<p>recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución en forma personal a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición, respectivamente, de directora general a.i. y de jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>	
17-015458-0007-CO	2017017041	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Mario Solano Salas, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALO001],</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA</p>



			<p>según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada.</p>	
17-015580-0007-CO	2017017042	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Mario Solano Salas, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan ese cargo, disponer lo necesario</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23

			<p>para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
--	--	--	---	--



17-015626-0007-CO	2017017043	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-015630-0007-CO	2017017044	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristian Granados Rodríguez y Mario Alberto Boschini López, en su condición de director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la primera de las cirugías requeridas, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante; así como que se programe, dentro de un plazo razonable, la realización de la segunda cirugía que requiere para la resolución definitiva de su patología. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23

			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso; y el Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.</p>	
17-015640-0007-CO	2017017045	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. de los Servicios de Cirugía y Otorrinolaringología, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada por un especialista en otorrinolaringología dentro del plazo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>



			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Carlos Argüello Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. de los Servicios de Cirugía y Otorrinolaringología, ambos del Hospital Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-015652-0007-CO	2017017046	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>



			condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota.	
17-015704-0007-CO	2017017047	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Andrea Gutiérrez Alfaro y José Arce Alvarado, por su orden Médica Aceptadora y Jefe, ambos de la Unidad de Verificación y Revisión Médica del Instituto Nacional de Seguros, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se concluya el proceso de contratación del especialista y el tutelado sea finalmente operado, todo ello dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,	GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN MÉDICA DEL INS, MÉDICA ACEPTADORA DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN MÉDICA DEL INS



			<p>dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Andrea Gutiérrez Alfaro y José Arce Alvarado, por su orden Médica Aceptadora y Jefe, ambos de la Unidad de Verificación y Revisión Médica del Instituto Nacional de Seguros, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
	2017017048	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-015752-0007-CO	2017017049	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso en relación con el Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i., y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA DE SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>están dentro del ámbito de sus competencias, para que se le re programe la cita de valoración que requiere la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad número [VALOR001], dentro del plazo de los TRES MESES, contados a partir de la notificación del presente amparo, todo ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a los recurridos, o a quienes</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23

			ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.-	
17-015759-0007-CO	2017017050	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-015760-0007-CO	2017017051	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a MARK EDUARDO THOMAS GARCÍA, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ejerza ese cargo, que brinden la atención médica la amparado en la fecha indicada a esta (Sala 31 de octubre de 2017) así como, el tratamiento que requiere según las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23

			<p>administrativo. Notifíquese esta resolución a MARK EDUARDO THOMAS GARCÍA, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-015766-0007-CO	2017017052	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la amparada sea atendida por el médico ortopedista el 1° de diciembre de 2017, conforme a lo informado. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja</p>	<p>DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23

			<p>Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.</p>	
17-015773-0007-CO	2017017053	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Jeremías Sandí Delgado, respectivamente, en su condición de directora general en ejercicio y de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que el amparado sea atendido por la optometrista el 7 de febrero de 2018, conforme a lo informado y dos meses después de esa fecha, sea valorado por el médico oftalmólogo. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA DE SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa y a Jeremías Sandí Delgado, o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.</p>	
17-015806-0007-CO	2017017054	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-</p>	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ATENAS, JUZGADO PENAL DE TURNO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, PODER JUDICIAL
17-015819-0007-CO	2017017055	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Jorge Brenes Fernández, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe a la recurrente el ecocardiograma que requiere. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Jorge Brenes Fernández, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.-</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23

17-015831-0007-CO	2017017056	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-015837-0007-CO	2017017057	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de asistente técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que de inmediato interponga las actuaciones que se encuentren dentro de su ámbito de competencia, para que la amparada sea valorado por el Servicio de Ginecología de este Hospital en el plazo programado con motivo de este amparo, se determine el abordaje terapéutico que su condición requiera, se emitan las referencias médicas que resultaren necesarias, y se realicen los exámenes prescritos, todo bajo el criterio y conformidad de su médico tratante. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFATURA DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23

			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-015844-0007-CO	2017017058	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Director General y a Mario Benavides Vílchez, Médico Asistente Especialista en Otorrinolaringología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en sus lugares ostenten esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la valoración médica que requiere [NOMBRE01], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR01], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el mes de noviembre de 2017. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23

			condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, da razones separadas. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-015862-0007-CO	2017017059	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULOS 569 Y 586 DEL CÓDIGO DE TRABAJO
17-008130-0007-CO	2017017060	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y acoge el amparo con todas sus consecuencias. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López salvan el voto y declaran con lugar el recurso, sólo por violación al derecho a la salud.	COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENCIA DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBDIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



17-015866-0007-CO	2017017061	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristian Granados Rodríguez y Mario Alberto Boschini López, por su orden, Director Médico a.i. y Jefe del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Escalante Pradilla Escalante, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le realice la cirugía que necesita en un plazo de CUATRO MESES, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>
-------------------	------------	-------------------	--	---



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23

			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Cristian Granados Rodríguez y Mario Alberto Boschini López, por su orden, Director Médico a.i. y Jefe del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Escalante Pradilla Escalante, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-015906-0007-CO	2017017062	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTÍNEZ
17-015912-0007-CO	2017017063	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, que se liquidarán en ejecución</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL VICTOR SANABRIA MARTÍNEZ



			de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez consignan nota.	
17-015935-0007-CO	2017017064	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupen ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha fijada para la hospitalización de la paciente amparada -19 de noviembre del 2017- como se ha informado bajo juramento, y que se practique la cirugía que requiere dentro del mes siguiente, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23

			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	
17-015956-0007-CO	2017017065	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su calidad de Directora General a. i. y a Serafín Picans Puente en su calidad de Jefe del Servicio de Ginecología ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que en el plazo máximo de un mes, que corre a partir de la fecha de notificación de esta sentencia, se tomen las medidas necesarias para preparar a la tutelada y se le realice la cirugía que requiere por su padecimiento ginecológico, conforme el criterio de su médico tratante del Servicio de Ginecología, bajo la estricta responsabilidad de este profesional y siempre que no exista una contraindicación médica. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, AREA DE OFTAMOLOGIA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Marcela Leandro Ulloa, en su calidad de Directora General a. i. y a Serafín Picans Puente en su calidad de Jefe del Servicio de Ginecología ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-015989-0007-CO	2017017066	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del amparado, y únicamente a efecto de condenar al Estado al pago de los daños y perjuicios que pudieren haberse ocasionado con motivo de los hechos que dan lugar a la estimatoria de este amparo, los cuales se liquidarán en la vía de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández</p>	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA



			Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-016033-0007-CO	2017017067	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se practique la intervención quirúrgica que requiere, en un tiempo aproximado de 2 meses. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa no lo impida. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23

			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-016105-0007-CO	2017017068	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-016111-0007-CO	2017017069	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y William Vargas Alpizar, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que se programe al amparado fecha cierta de la cirugía que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y William Vargas Alpizar, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-016154-0007-CO	2017017070	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la alegada violación al artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Jacqueline Peraza Fallas, en su calidad de jueza del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de</p>	<p>JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ALAJUELITA</p>



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23

			<p>sus competencias para que el expediente judicial 16-700642-0251-PA, sea resuelto en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota la autoridad recurrida de lo dicho en el considerando V de esta sentencia.</p>	
17-016162-0007-CO	2017017071	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y, a RICARDO GUERRERO LIZANO, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, realicen la cirugía que requiere el amparado según las indicaciones de su médico tratante, siempre y cuando, no lo impida alguna otra causa médica. Lo</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



			<p>anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y, a RICARDO GUERRERO LIZANO, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>	
17-016202-0007-CO	2017017072	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-016217-	2017017073	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin disponer la	JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN



Documento firmado digitalmente

08/17/2018 15:18

0007-CO			<p>libertad de [NOMBRE001] y, únicamente, contra el Tribunal Penal de Juicio del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste (Pavas), por la demora en tramitar la apelación que interpuso el recurrente contra la sentencia condenatoria dictada contra su representado. Se ordena a Ana Emilia Fallas Santana, en su condición de jueza de juicio del Tribunal Penal de Juicio del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste (Pavas), o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que tome las medidas que correspondan a fin de que se traslade al tribunal de alzada el expediente No. 16-000583-0074-PE, dentro del plazo de tres días, contado a partir de la notificación de este voto, si es que todavía no se hubiese realizado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al otro extremo y al Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, se declara sin lugar el recurso.</p>	DE SENTENCIA PENAL DE SAN JOSÉ (GOICOECHEA), JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE SUROESTE (PAVAS)
17-016221-0007-CO	2017017074	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso por la dilación acusada en el dictado de la sentencia. Se ordena a Susana Murillo Alpízar, en su condición	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE NARANJO

Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23



			<p>de Jueza del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Naranjo, o a quien ocupe el cargo, disponer lo necesario para que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se dicte sentencia en el "Incidente de Rebajo de Pensión Alimentaria" que interpuso el tutelado en el expediente N° 15-700083-0310-PA. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Susana Murillo Alpízar, en su condición de Jueza del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Naranjo, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
 <p>17-016281-0007-</p>	<p>2017017075</p>	<p>RECURSO DE HÁBEAS CORPUS</p>	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso</p>	<p>DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR</p>

Documento firmado digitalmente  
08/09/2018 15:20:23

CO				GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA
17-016342-0007-CO	2017017076	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:23